



## Resolución Sub Gerencial N° 030-2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 26 SEP 2019

**VISTO:** el INFORME 210-2019-GORE/OSEM/HAAQ, de fecha 26 de agosto del 2019, propone que debe emitirse el acto resolutivo de afectación en uso, en calidad de apoyo a la municipalidad Provincial de Ica, según Acta de reunión 001-2019-ODES-Ica, NOTA N° 066-2019-GORE.ICA/GRRNGMA de fecha 16 de julio del 2019, para trabajo, mejoramiento y recuperación del relleno sanitario de la provincia de Ica, INFORME N° 174-2019-SPSG/OSEM/HAAQ, coordinación con la municipalidad para encargarse de los gastos de las maquinarias combustible, y pago de personal, ACTA DE APOYO CON MAQUINARIA PESADA A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Ica, de fecha 16 de agosto del 2019.

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

En tal sentido, según el INFORME 210-2019-GORE/OSEM/HAAQ, propone que debe emitirse el acto resolutivo que apruebe la afectación en uso de dos maquinarias, (01) camión volquete volvo modelo NL-12 y un (01) Tractor Oruga (Bulldozer) modelo D-8, a que dicho pedido propone el encargado de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM) otorgándole la afectación en uso por el plazo de 60 días, más aún que la Municipalidad Provincial de Ica, con el acta de fecha 16 de agosto del 2019, se compromete a sumir los gastos de



traslado y retorno de la maquinarias en la culminación del convenio , y otros gastos , firmado por la Ing., DIONICIA MITACC FLORES , según compromiso referida a la cesión , en tal sentido se precisó que los bienes , materia en afectación en uso , unidades que se encuentran **operativas** a la fecha, y dado el compromiso señalado por la Municipalidad Provincial de Ica : se propuso entregar las siguientes maquinarias :

| Identificación y características del bien |                        |             |        |                   |                    |          |      |                  |
|-------------------------------------------|------------------------|-------------|--------|-------------------|--------------------|----------|------|------------------|
| Item                                      | Denominación           | Marca       | Modelo | Chasis-Serie      | Motor              | registro | Año  | Cód. patrimonial |
| 01                                        | Tractor oruga buldozer | Caterpillar | D8H    | 46 A13478         | 7H9820             | 4533     | 1986 | 673692590006     |
| 02                                        | Camión volquete        | volvo       | NL-12  | 9BVN2B4D9WG202628 | TD122FS(187)241684 | EGR-455  | 1998 | 678299500027     |
| Cuadro N° 01                              |                        |             |        |                   |                    |          |      |                  |

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la, unidad de servicios generales encargada del control, de las unidades vehiculares y la subgerencia responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de dos maquinarias ( 01) camión volquete volvo modelo NL-12 , un ( 01) tractor oruga Buldozer modelo D&H , de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR , Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019 . Correspondiente al año fiscal 2019

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;** el acto de administrativo de Afectación en uso de dos maquinarias ,(01) un Camión volquete marca Volvo modelos NL-12 , (01) tractor oruga Buldozer modelo D8H , a favor de **la Municipalidad Provincial de Ica** , Región Ica ; por el periodo de sesenta (60) días , el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

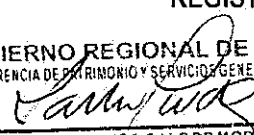
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER;** que la Unidad de Patrimonio a través de la Oficina de Servicios Equipo Mecánico, ejecute la acción de supervisión de las maquinarias afectadas en uso debiendo emitir informes, reportes semanales de las horas trabajadas , zonas apoyadas y actas de los lugares por parte de la población donde se realizan las labores de apoyo y otras acciones que ayuden a mejorar el control y que fueran necesarias para concretar la afectación en uso y que fue aprobada, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR;** la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Ica , Región Ica , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR;** la presente resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

  
C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
SUBGERENTE (E)